

RESOLUCIÓN **1131**

92 DIC 2018

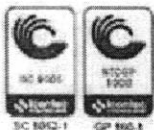
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0971 DE 19 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA,”

LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 105 de 1993; Ley 336 de 1996, Ley 769 del 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, Decreto Único Reglamentario del Transporte 1079 de 2015, artículo 84 de la Ley 1450 de 2011, Decretos Municipales 051 de 2017 y 374 del 02 de octubre de 2018, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 34 de la Ley 1753 de 2015, Los sistemas de transporte, adoptarán un sistema de recaudo centralizado, así como un sistema de gestión y control de flota, que integre los subsistemas de transporte complementario y de transporte masivo, integrado, estratégico o regional, utilizando mecanismos que así lo permitan, en especial en el sistema de recaudo, el mecanismo de pago electrónico unificado y los sistemas de compensación entre operadores, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de transporte competente.



Que mediante Acuerdo Municipal 011 de 2016, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2016- 2019 "Rionegro, Tarea de Todos" en su línea estratégica, El Cambio Para Desarrollar El Territorio, Componente: Infraestructura y Movilidad, plantea dentro de su objetivo, mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad, seguridad vial y competitividad de la región, acordes con el desarrollo del territorio, articuladas con los lineamientos y proyectos regionales y nacionales y, establece como acción, la modernización de la señalización vial en el municipio (semaforización, entre otros).

De acuerdo con lo anterior, este despacho a través de la Resolución 0971 del 19 de octubre de 2018 dispuso reglamentar los sistemas de Gestión y Control de Flota, para las empresas habilitadas para prestar el servicio colectivo en el municipio de Rionegro, definiendo las especificaciones técnicas, protocolos y dispositivos a implementar, y concediendo plazo hasta el 19 de diciembre de 2018 para que garanticen la transmisión, de manera precisa y correcta, de los dispositivos instalados en sus vehículos afiliados, que permitan obtener, procesar, almacenar y enviar la información que dará cuenta de su operación.

Igualmente, se estableció que el 01 de enero del año 2019, la Autoridad de Transporte concluiría la verificación sobre el cumplimiento de parte de las empresas transportadoras a lo establecido en la Resolución 0971 del 19 de octubre de 2018.

Conforme a lo anterior, y acorde a lo expresado por las empresas destinatarias donde manifiestan que los proveedores de los dispositivos no tienen la suficiente capacidad para cumplir con la implementación dentro del término establecido en la Resolución 0971 de 2018, esto es el 19 de diciembre de 2018, a razón a los procesos de importación y legalización de los dispositivos requeridos, como también a la instalación de los equipos y su debida transmisión al sistema CIMO, pues se hace necesario luego de su debida instalación un periodo de prueba en la verificación de la adecuada transmisión de los datos, en tal sentido, este despacho considera pertinente ampliar los plazos fijados inicialmente, con el fin de lograr que el proceso de implementación sea lo más amigable y eficiente posible, con ello garantizando a las empresas transportadoras que puedan cumplir a cabalidad lo establecido en la Resolución 0971 de 2018.



En tal sentido y con el fin de garantizar la correcta implementación y puesta en marcha del sistema, se hace necesario ampliar los plazos inicialmente propuestos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo 12 de la Resolución N° 971 del 19 de octubre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA. Para la implementación del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes fechas y plazos para la realización de actuaciones de parte de las empresas de transporte y la Autoridad de transporte:

- a. Al 21 de Enero del año 2019, las empresas de transporte deberán garantizar la transmisión, de manera precisa y correcta, de los dispositivos necesarios y que permitan obtener, procesar, almacenar y enviar la información que viabilice el desarrollo del objeto del presente reglamento, de parte de todos los vehículos para los cuales se les ha asignado capacidad transportadora. La información transmitida deberá cumplir con todas las condiciones fijadas en la presente Resolución. Se acordará entre la autoridad y las empresas de transporte un cronograma de pruebas e integración antes de la fecha estipulada como límite.
- b. El 04 de Febrero del año 2019, la Autoridad de Transporte concluirá la verificación sobre el cumplimiento de parte de las empresas transportadoras sobre el literal a. del presente artículo y en caso de no atenderse las obligaciones que de ahí se desprende, iniciará los respectivos procesos a los que haya lugar.
- c. La Subsecretaria de Movilidad de Rionegro adelantará el proceso de adaptación y culturización a usuarios y conductores en la implementación. Posteriormente determinará un cronograma donde se estipularán las fechas en las que se dará inicio a los procesos contravencionales y sancionatorios a los que haya lugar, según los eventos encontrados con la información reportada por los DICOIN y la Terminal Móvil de Datos, incluyendo también las sanciones por realizar rutas o

1131

recorridos de transporte sin enviar información a la plataforma según las condiciones especificadas en la presente resolución.

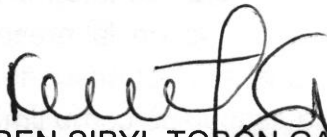
PARÁGRAFO 1o. La Subsecretaría de Movilidad de Rionegro de acuerdo con el desarrollo del sistema podrá incluir nuevos módulos que complementen el control y la gestión de flota del Transporte Público Colectivo, así mismo el transportador deberá tener en cuenta que la información obtenida en el DICOIN y la Terminal Móvil deberán ser transmitidas en línea cuando la autoridad así lo determine necesario.

ARTÍCULO 2: Los demás artículos y disposiciones de la Resolución 0971 de 19 de octubre de 2018 no serán modificados y permanecerán como fueron establecidos.

ARTÍCULO 3: VIGENCIA. La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Rionegro y entrará a regir a partir de su publicación.

Dada en Rionegro, Antioquia, 12 DIC 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN SIBYL TOBÓN GALLEGO
Subsecretaria de Movilidad

Proyectó: Juan Camilo Flórez Martínez/ Profesional Universitario

